

RESOLUCIÓN N° 1478

Ministerio de Cultura y Educación

Expte. N°: 43.282/79

BUENOS AIRES, 14 AGO 1979

VISTO el Acta que fija el Propósito y los Objetivos Básicos para el Proceso de Reorganización Nacional, y

CONSIDERANDO

Que la política educativa cumple un papel esencial al proporcionar los medios idóneos para formar las futuras generaciones con una definida conciencia nacional y de esa manera alcanzar el cumplimiento de los Objetivos propuestos;

Que en ese aspecto resulta de fundamental importancia que los textos de estudio y el material bibliográfico y didáctico contribuyan a la consolidación de las características que distinguen la herencia histórica argentina;

Que la libertad del docente para la elección de textos y de bibliografía y otros medios didácticos de apoyo a la enseñanza debe compatibilizarse con las exigencias curriculares y pedagógicas;

Que el país registra antecedentes en cuanto al ejercicio por parte del Estado de la facultad de verificar y orientar la bibliografía utilizada para la enseñanza;

Que en ese orden de ideas surge la necesidad de



Ministerio de Cultura y Educación

crear en el ámbito del Ministerio de Cultura y Educación mecanismos de orientación que aseguren la coherencia entre los fines que se propone el Estado en lo relativo a la política educativa y los medios empleados para alcanzarlos;

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Estado de Educación la Comisión Orientadora de los Medios Educativos, que dependerá en forma directa del titular de esa Secretaría.

2º.- Fíjense como objetivos de la Comisión creada en el artículo primero:

- a) Procurar que los medios empleados en la educación tiendan a acentuar y consolidar en el pueblo argentino una conciencia fundada en los grandes valores de la Nación.
- b) Obtener que los textos de estudio, el material bibliográfico de enseñanza y los recursos didácticos se encuentren desprovistos de connotaciones ideológicas contrarias al ser nacio

13



Ministerio de Cultura y Educación

nal, evitándose su utilización como medio de difusión de dichas ideologías.

- c) Lograr que los textos de estudios, el material de enseñanza y los recursos didácticos tengan el mayor grado de actualización y perfección técnica.

3°.- A los fines fijados en el artículo anterior la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recibir los textos de estudio, el material bibliográfico y didáctico propuesto para su utilización en los distintos niveles de educación.
- b) Evaluar el material conforme con los siguientes puntos de vista: contenidos; adecuación a los programas en vigencia; metodología; presentación; su contribución a los objetivos señalados en la presente Resolución, y todo otro elemento que permita su más justa valoración.
- c) Dictaminar sobre el material presentado proponiendo su aprobación u observándolo total o parcialmente.
- d) Emitir la nomina del material aprobado, a fin de que en los establecimientos educacionales

13



Ministerio de Cultura y Educación

pueda seleccionarse libremente el que se utilizará en la enseñanza.

- e) Apoyar a los organismos de supervisión para controlar la utilización del material aprobado en los diferentes niveles y modalidades de enseñanza y en las bibliotecas escolares.
- f) Asesorar a los responsables del planeamiento y de la conducción educativa y a los autores y editores, cuando lo requieran, en la selección, producción y uso del material destinado a los diferentes niveles de enseñanza.
- g) Realizar estudios e investigaciones sobre la metodología y las características formales que debe reunir el material destinado a la enseñanza y publicar las conclusiones para conocimiento de autores, editores y usuarios.
- h) Diseñar documentos de carácter pedagógico que faciliten a los docentes el uso correcto y adaptación del material aprobado.

4°.- Las conclusiones contenidas en los dictámenes de la Comisión, emitidos en uso de sus atribuciones, deberán ser aprobadas por Resolución del Secretario de Estado de Educación.

5°.- El Secretario de Estado de Educación designa

Bx

Ministerio de Cultura y Educación

nará los miembros de la Comisión y dictará su régimen de funcionamiento interno. Dicha Secretaría podrá asimismo requerir a través del Ministerio de Cultura y Educación la participación transitoria o permanente en la Comisión, de representantes de otras dependencias del Estado cuando ello sea necesario por razón de sus competencias.

6°.- El Ministerio de Cultura y Educación a través del Consejo Federal de Cultura y Educación invitará a las distintas jurisdicciones a dictar medidas similares a las que se adoptarán en virtud del régimen establecido en la presente Resolución.

7°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

8°.- Regístrese, comuníquese y pase a la Secretaría de Estado de Educación para su cumplimiento.

11/11/71
JOSÉ LUIS GARCÍA
SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN
ANEXO